

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 22 de marzo de 1999, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y se convoca la concesión de subvenciones a ONGD para los ejercicios presupuestarios de 1999 y 2000.

La Junta de Andalucía está comprometida con los programas de cooperación al desarrollo, ya sea mediante actuaciones directas, a través de sus órganos propios, o mediante el apoyo a entidades que, como las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), contribuyen a llevar el apoyo de la sociedad civil andaluza a las poblaciones de los países menos favorecidos.

En esta línea, la Consejería de la Presidencia viene aprobando anualmente Ordenes por las que se regulan los programas de subvenciones a las ONGD para los proyectos de cooperación al desarrollo.

En el año 1998 se ha firmado el Pacto Andaluz por la Solidaridad, suscrito entre la Consejería de la Presidencia y la Coordinadora Andaluza de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo. Objetivo principal de dicho Pacto es la puesta en común entre la Administración y las ONGD más representativas de las orientaciones y líneas fundamentales, respecto a objetivos y prioridades, que deben inspirar la política andaluza de Cooperación al Desarrollo.

Asimismo, en el mismo año ha sido suscrita una Declaración de Intenciones con las Repúblicas de Honduras, Nicaragua, Guatemala y El Salvador que tiene por objeto la priorización de las acciones de cooperación de la Junta de Andalucía en estos países, con la finalidad de tratar de paliar los graves daños ocasionados a su paso por el Huracán Mitch.

En consecuencia, se hace preciso recoger en la presente Orden el espíritu contenido en esa Declaración de Intenciones y en el Pacto Andaluz por la Solidaridad, así como adecuar, progresivamente, los procedimientos administrativos para dar mayor satisfacción a los intereses de los administrados con celeridad y eficacia. Se hacen públicos, asimismo, los criterios y procedimientos de valoración y de justificación de ambos tipos de ayudas económicas -proyectos de cooperación al desarrollo y de educación al desarrollo y sensibilización- a la vez que los requisitos para acceder a dichos fondos, conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de Julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999:

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras de las subvenciones a los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo y de Educación para el Desarrollo y de Sensibilización que lleven a cabo las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y convoca la concesión de subvenciones a ONGD para los años 1999 y 2000.

2. A los efectos previstos en la presente Orden, sólo podrán ser objeto de subvención los proyectos siguientes:

a) Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, a realizar en los países en vías de desarrollo previstos en el artículo 3.A).1 de la presente Orden.

b) Proyectos de Educación para el Desarrollo y de Sensibilización a realizar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de la Presidencia, quedando el importe de las ayudas a conceder condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 2. Requisitos de las ONGD.

Para poder concurrir a la presente convocatoria, las ONGD deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener como fines institucionales expresos según sus propios Estatutos la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

2. Ser personas jurídicas de naturaleza privada, legalmente constituidas e inscritas en su correspondiente registro, con una antigüedad mínima de tres años.

3. Carecer de fines de lucro.

4. Disponer de sede social o delegación permanente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cuya constancia se deberá dar crédito en la inscripción registral correspondiente a que se refiere el punto 2 de este artículo.

5. Las Asociaciones acreditarán un mínimo de 50 socios y las Fundaciones acreditarán un mínimo de 50 miembros colaboradores, en ambos casos residentes en Andalucía.

6. Acreditar una experiencia mínima de dos años en actividades de promoción de valores solidarios en la Comunidad Autónoma Andaluza y en proyectos de cooperación al desarrollo.

7. Haber justificado en plazo y forma, en su caso, las ayudas económicas recibidas por parte de la Junta de Andalucía con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario. Para la convocatoria del año 2000 se estará a lo que al respecto disponga la Ley de Presupuestos para ese año.

Artículo 3. Requisitos de los proyectos.

A) Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

1. Localización geográfica: Los proyectos para los que se solicite subvención deberán estar localizados en uno o varios de los siguientes países:

1.1. Argelia, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Túnez y Venezuela.

1.2. Países del África Subsahariana incluidos en la relación vigente de beneficiarios del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE como Países Menos Adelantados, que sean presentados por ONGD con presencia y experiencia acreditada en la zona.

1.3. Tendrán prioridad aquellos proyectos que se desarrollen en las Repúblicas de Honduras, Nicaragua, Guatemala y El Salvador, afectadas por el Huracán Mitch.

2. Ambito sectorial: Los proyectos para los que se solicite subvención deberán estar incluidos en alguno de los siguientes grupos sectoriales:

2.1. Sanidad; agua potable, asentamientos humanos y saneamiento; cohesión social, servicios comunitarios.

2.2. Educación y formación.

2.3. Agricultura, ganadería, pesca, alimentación, silvicultura e industrias conexas, desarrollo rural integrado; infraestructura básica, energía y comunicaciones; industrias manufactureras, extractivas, construcción y equipamientos industriales; artesanía; desarrollo empresarial y economía social; medio ambiente.

3. Los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos formales:

a) Complimentación rigurosa de la Solicitud y el Formulario en todos sus apartados.

b) Desglose minucioso de las distintas partidas del presupuesto e imputación precisa de éstas a las correspondientes entidades financiadoras, en el supuesto de que participe más de una entidad, y a la ONGD promotora del proyecto.

c) Acreditación documental de las solicitudes de intervención, autorizaciones o acuerdos necesarios por parte de las autoridades o colaboradores del país receptor de la ayuda para la ejecución del proyecto.

d) Aportación de documentación e información adicional en Anexos que acrediten o amplíen adecuadamente los extremos que en el formulario se señalan.

B) Proyectos de Educación al Desarrollo y Sensibilización.

1. Para la admisión y estudio de las solicitudes, los proyectos de Educación al Desarrollo y Sensibilización deberán tener como objetivo fomentar en la sociedad andaluza la solidaridad con los países en vías de desarrollo, partiendo del principio de igualdad de derechos de todos los seres y colectividades humanas. Deberán estar incluidos en, al menos, uno de los siguientes grupos:

1.1. Divulgación e información de la realidad social o económica de los Países en Vías de Desarrollo, con documentación actualizada y contrastada.

1.2. Formación especializada en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, destinados a la formación de agentes cooperantes.

2. Los proyectos de Educación al Desarrollo y Sensibilización deberán reunir los siguientes requisitos formales:

2.1. Complimentación rigurosa de la Instancia-Formulario en todos sus apartados.

2.2. Desglose detallado de las distintas partidas del presupuesto e imputación precisa de éstas a las correspondientes entidades financiadoras, en el supuesto de que participe más de una entidad, y a la ONGD promotora del proyecto.

2.3. Definición detallada del programa de actividades a realizar con especificación de los contenidos y la duración de las mismas.

2.4. Descripción clara de los destinatarios de la acción y de los resultados que se esperan alcanzar con la actividad.

2.5. Relación y curriculum del profesorado encargado de la formación prevista en el proyecto.

2.6. Copia del material divulgativo a editar o distribuir a los destinatarios del proyecto, cuando proceda.

2.7. Aportación de documentación e información adicional en Anexos que acrediten o amplíen adecuadamente los extremos que en el formulario se señalan.

Artículo 4. Criterios de valoración y selección de los proyectos.

A) Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

1. Características de los solicitantes, concernientes tanto a la ONGD española que solicita la ayuda económica, como a la contraparte en el país de la acción. Se valorará la experiencia de ambas en proyectos anteriores en el sector y en la zona de la acción, sus estructuras de gestión y capacidad técnica, así como haber sido financiadas por la Comunidad Autónoma Andaluza en ejercicios anteriores.

2. Localización geográfica. En el ámbito fijado por el artículo 3.A).1 se considerarán prioritarios:

a) Los proyectos a ejecutar en países centroamericanos afectados por el Huracán Mitch.

b) Los proyectos a ejecutar en los Países Menos Adelantados, según la relación del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE.

3. Sector en el que se enclava el proyecto: Se tendrá en cuenta los grupos sectoriales del artículo 3.A).2, priorizando aquellas intervenciones dirigidas a los sectores sociales básicos.

4. Destinatarios de la acción: Se considerarán prioritarios aquellos proyectos dirigidos a: Infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados, retornados, minorías étnicas y, en general, a los grupos más vulnerables de la población. Se valorará igualmente el volumen de población beneficiaria.

5. Financiación: Se valorará la participación financiera de la ONGD, en efectivo, superior a la mínima exigida en la presente Orden; la existencia de cofinanciación por la contraparte local y/o de entidades del país donde se ejecute el proyecto, así como la presencia de otras cofinanciaciones en efectivo.

6. Eficacia económica: Se tendrá en cuenta si las distintas partidas presupuestarias que conforman el Presupuesto se ajustan a las acciones que el proyecto pretende realizar.

7. Calidad del proyecto: Coherencia interna: Se valorarán los siguientes aspectos:

- Definición de la necesidad de la intervención con evidencias concretas y pertinentes.

- Definición clara y precisa de los objetivos, resultados y actividades del proyecto.

- Coherencia entre objetivos, resultados, actividades y medios.

- Calidad del sistema de indicadores propuestos y del análisis de los factores externos con influencia sobre el proyecto.

8. Calidad del proyecto: Ejecución y sistema de seguimiento y evaluación. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Presentación clara y precisa del plan de ejecución del proyecto.

- Definición de un sistema de seguimiento y control del proyecto y de su evaluación final en cuanto a logros.

9. Calidad del proyecto: Viabilidad y sostenibilidad: Se valorará el conjunto de medidas propuestas para asegurar que los resultados y objetivos que se pretendan alcanzar por el proyecto tengan continuidad, una vez que cese la ayuda exterior.

10. Calidad del proyecto: Enfoque integrado: Se valorarán otras características del proyecto que, sean indicadoras de cierto grado de calidad y de congruencia con los objetivos fijados para la Cooperación Andaluza, tales como la procedencia local de los bienes e insumos del proyecto, la integración del proyecto en planes o programas más amplios, el establecimiento de vínculos entre organizaciones e instituciones, acertado enfoque de género.

B) Proyectos de Educación al Desarrollo y Sensibilización.

1. Características de los solicitantes: Se valorará la experiencia en proyectos anteriores de Educación al Desarrollo y Sensibilización desarrollados en Andalucía.

2. Destinatarios y efecto multiplicador de la acción: Se valorarán los siguientes aspectos:

- Acciones dirigidas a sectores prioritarios, como jóvenes, educadores, animadores socio-culturales, medios de comunicación y personas vinculadas con actuaciones en cooperación internacional al desarrollo que puedan desencadenar un efecto multiplicador.
- Acciones desarrolladas en provincias con menor presencia activa de ONGD.
- Número de municipios andaluces implicados y número de destinatarios de la acción.

Financiación: Se valorará la participación financiera de la ONGD, en efectivo, superior a la mínima exigida en la presente Orden, así como la presencia de otras cofinanciaciones en efectivo.

4. Eficacia económica: Se tendrá en cuenta si las distintas partidas presupuestarias que conforman el Presupuesto se ajustan a las acciones que el proyecto pretende realizar.

5. Calidad del proyecto: Coherencia interna: Se valorarán los siguientes aspectos:

- Definición de la necesidad con evidencias concretas y pertinentes.
- Definición clara y precisa de los objetivos, resultados y actividades del proyecto.
- Coherencia entre objetivos, resultados, actividades y medios.
- Calidad del sistema de indicadores propuestos y del análisis de los factores externos con influencia sobre el proyecto.

6. Calidad del proyecto: Ejecución y sistema de seguimiento y evaluación. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Presentación clara y precisa de la ejecución del proyecto.
- Definición de un sistema de seguimiento y control del proyecto y de su evaluación final en cuanto a logros.

7. Calidad de los contenidos: Se valorará la calidad de las actividades, los criterios de selección de participantes, inserción del proyecto en un marco más global, metodologías empleadas, participación de los destinatarios, programas y material divulgativo, enfoque de género, así como la experiencia y curriculum de los docentes/formadores.

Artículo 5. Documentación.

1. Las ONGD que concurren a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Subvención a ONGDs, conforme al Anexo 1, para los Proyectos de Cooperación y los Proyectos de Educación al Desarrollo y Sensibilización.
- b) Formulario, conforme a los modelos que figuran adjuntos a la presente Orden:

Anexo 2: A Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo o

Anexo 2: B Proyectos de Educación y Sensibilización.

La ausencia injustificada de datos en cualquiera de los apartados de la Solicitud y/o del Formulario puede ser motivo de la no aceptación del proyecto.

- c) Poder de representación a favor de la persona que formule la solicitud en representación de la ONGD.
- d) Documento Nacional de Identidad de la persona que formule la solicitud en representación de la ONGD.

e) Cédula de Identificación Fiscal de la ONGD.

f) Estatutos de la ONGD.

g) Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de la C.A. de Andalucía o registro que por su naturaleza jurídica corresponda.

h) Declaración responsable conforme al Modelo que figura como Anexo 3 a la presente Orden.

i) Acreditación de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, así como experiencia y capacidad operativa suficientes para ello en la C.A. de Andalucía, mediante:

- Organigrama y estructura organizativa de la ONGD en Andalucía.

- Nombre, cargo, dedicación y titulación del personal responsable de la gestión técnica y económica del proyecto.

- Relación de socios, patronos, entidades o miembros colaboradores en Andalucía, con indicación de nombre, apellidos, núm. de DNI, domicilio, localidad y provincia.

- Declaración responsable respecto a la experiencia de la ONGD en actividades de promoción de valores solidarios en la C.A. de Andalucía y/o en proyectos de cooperación al desarrollo.

Asimismo, se aportará documentación relativa a alguno/s de los siguientes conceptos:

- Contrato de propiedad, alquiler o, en su caso, acuerdo, certificación o documento que acredite la cesión o puesta a disposición de locales o establecimientos a nombre de la ONGD.

- Facturas de gastos de funcionamiento (p. ej. teléfono, electricidad, alquiler de servicios, etc.) del último trimestre del año anterior, a nombre de la ONGD y de, al menos, una sede en Andalucía.

- Contrato laboral o documentos acreditativos de la relación existente entre la ONGD y el personal al servicio de la misma en la Comunidad Autónoma (voluntariado, becarios, etc.).

2. Para la presentación de proyectos en consorcio, deberá aportarse la siguiente documentación adicional:

- a) Se presentará una Solicitud por cada una de las ONGD que presentan el proyecto.

- b) Se explicará por escrito y por cada proyecto el grado de participación de cada ONGD en cuanto a financiación, actividades a desarrollar y distribución, si la hay, de la subvención prevista.

- c) Se indicará la ONGD y persona o personas encargadas de mantener las relaciones directas con la Consejería de la Presidencia, tanto durante la tramitación de las solicitudes como en el seguimiento y justificación del proyecto.

3. Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

4. En los casos en que la documentación indicada en los apartados c), d), e), f), g) del apartado primero del presente artículo se encuentre en poder de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, no será necesaria su remisión, bastando en dichos casos declaración responsable del solicitante de la ayuda, con indicación expresa de los documentos en cuestión, siempre que desde la presentación de los documentos no hayan transcurrido más de 5 años y éstos no hayan sufrido cambios de ningún tipo.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. No podrán presentarse más de 3 proyectos de Cooperación al Desarrollo y 1 de Educación y Sensibilización

por ONGD y año. Las ONGD que concurren por primera vez no podrán presentar más de un proyecto.

2. Las solicitudes de subvención deberán cumplimentarse en el Modelo de Solicitud y Formulario Anexo a las Bases. Se dirigirán a la Consejería de la Presidencia, Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El plazo de presentación será para el año 1999 a partir del día siguiente a la publicación de la presente norma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y hasta el jueves 20 de mayo, éste incluido. Para el año 2000 se presentarán los proyectos en el plazo comprendido entre el 1 de febrero y hasta el 30 del mes de abril, ambos días incluidos.

3. Las solicitudes serán estudiadas por riguroso orden de entrada en el Registro de la Consejería.

Artículo 7. Financiación.

1. La asignación de la cuantía de la subvención se hará en función de la valoración obtenida, en virtud de los criterios de selección establecidos en el artículo 4 del presupuesto validado del proyecto y del crédito de la asignación presupuestaria que exista para este fin, no pudiendo, en ningún caso, excederse de éste, en virtud de lo previsto en el art. 38 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la CAA.

2. La subvención máxima que se concederá a un proyecto será de 30 millones de pesetas para los proyectos de Cooperación y de 5 millones de pesetas para los proyectos de Educación al Desarrollo y Sensibilización con el tope máximo del 80% del Presupuesto validado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

3. La ONGD solicitante deberá aportar, con recursos efectivos propios, al menos un 5% del presupuesto total del proyecto.

4. En el caso de programas plurianuales, se especificarán los presupuestos de cada año y se hará constar si el proyecto ha recibido aportaciones anteriores de la Junta de Andalucía, con el importe concedido. Debe tenerse presente que la solicitud de financiación presentada a la Junta de Andalucía afecta sólo al ejercicio presupuestario en curso. Aunque el proyecto global en el cual se enmarca la actividad subvencionada tenga una duración de ejecución superior a un año, la concesión de la subvención no compromete, en ningún caso, a la Junta de Andalucía respecto a la financiación del mismo proyecto en siguientes ejercicios.

5. No se considerarán para su financiación aquellos proyectos que hayan obtenido subvención de la Junta de Andalucía en convocatorias anteriores y de los que no se disponga a la fecha de presentación de la nueva solicitud de los respectivos informes de seguimiento o justificación, en su caso, que permitan conocer el grado de ejecución y cumplimiento de los objetivos fijados en su día.

Artículo 8. Valoración y propuesta de resolución.

1. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior procederá al análisis y selección de los proyectos presentados. Para una mejor valoración de las solicitudes de subvención podrá solicitar una ampliación de la información relativa al proyecto o bien recabar la presencia y/o informe de expertos. La documentación complementaria deberá ser aportada en el plazo de diez días hábiles según lo previsto en el art. 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes serán rechazadas por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, y archivada

la documentación, si no se cumple algún requisito de los exigidos a las correspondientes ONGD o a los proyectos presentados, conforme a las normas establecidas en la presente Orden.

3. Aceptadas las solicitudes y proyectos, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior procederá a la valoración de los mismos, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 9. Resolución.

1. El Consejero de la Presidencia, a propuesta de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, dictará la correspondiente Resolución. El plazo máximo para dictar dicha Resolución será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de recepción del proyecto en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa en dicho plazo.

2. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso. Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de Presupuestos para 1999. Para la convocatoria del año 2000 se estará, al respecto, a lo que se disponga en la correspondiente Ley de Presupuestos.

3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria de la ayuda, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 10. Abono de la subvención.

1. Si la subvención es igual o inferior a 1.000.000 de ptas., el abono se realizará mediante el pago del importe total de la cantidad concedida, de conformidad con lo previsto en el art. 18.1 de la Ley de Presupuestos para 1999. Para la convocatoria del año 2000, se estará a lo dispuesto en la respectiva Ley de Presupuestos.

2. Si la subvención es superior a 1.000.000 de ptas., se abonará al beneficiario, tras la Resolución, el 75% de su importe, abonándose el 25% restante una vez justificados los gastos realizados conforme a la parte de la subvención recibida. Podrá abonarse el 25% restante, sin previa justificación de los pagos anteriores, de conformidad con lo previsto en el art. 18.9 de la Ley de Presupuestos para 1999. Para ello, el beneficiario lo solicitará a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, que deberá prestar su conformidad tras los oportunos informes y comprobaciones relativos a la puesta en marcha del proyecto. Para la convocatoria del año 2000, se estará a lo dispuesto en la respectiva Ley de Presupuestos.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la Resolución de concesión.

4. Previamente a la propuesta de pago, la entidad beneficiaria presentará las certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones fiscales, tanto estatales como con la Comunidad Autónoma de Andalucía y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en el art. 105.e) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996 (BOJA núm. 134, de 21 de noviembre de 1996). Dichas certificaciones se presentarán en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, sin previo

requerimiento de ésta, antes del 31 de octubre de cada año, y necesariamente tendrán fecha de expedición posterior al 1 de agosto de cada año.

5. Quedan exonerados de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social las Fundaciones inscritas en el registro correspondiente y las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública, que cumplan los requisitos establecidos en el Capítulo 1.º del Título II de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General. Dichas entidades deberán presentar una declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se manifieste que ésta reúne todos los requisitos previstos en el capítulo 1.º del Título II de la Ley 30/1994.

Artículo 11. Inicio del proyecto.

1. Las ONGD deberán iniciar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la primera o única transferencia bancaria de la subvención concedida.

2. Las ONGD beneficiarias deberán comunicar por escrito el comienzo de las actividades, especificando la fecha en que se inician, así como las partidas presupuestarias correspondientes a las actividades que vayan a ser financiadas con cargo a la subvención obtenida de la Consejería de la Presidencia. Igualmente, comunicarán la fecha prevista de finalización, teniendo en cuenta los plazos señalados en la solicitud de ayuda.

3. En el caso de que el proyecto, por causas no imputables a la entidad beneficiaria, no se iniciara en el plazo máximo indicado, las ONGD deberán remitir una justificación de tal circunstancia para su aprobación, si procede, por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Artículo 12. Primer informe.

La entidad beneficiaria elaborará un informe de seguimiento de las actuaciones realizadas, a mitad del período de ejecución previsto para el proyecto y lo remitirá a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, en el plazo máximo de un mes.

Artículo 13. Finalización del proyecto e informe final.

1. Las ONGD beneficiarias quedan obligadas a finalizar las actuaciones, en lo que concierne a la parte subvencionada por la Junta de Andalucía, dentro de los plazos señalados en el proyecto. A tal efecto, se computará como plazo de finalización el comprendido desde la fecha de inicio indicada por las ONGD y el período de ejecución señalado en los proyectos o fase financiada de los mismos.

2. En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto subvencionado se presentará un informe final que incluirá un resumen de carácter técnico en el que se expresen, al menos, los objetivos, las actividades y resultados alcanzados y las incidencias surgidas en el desarrollo del proyecto.

Artículo 14. Justificación económica.

1. Las ONGD quedan obligadas a aportar en un plazo máximo de tres meses, contados a partir del fin de la ejecución del proyecto, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

a) Informe económico de evaluación final, en el que se analice y evalúe la realización del proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Consejería de la Presidencia y las que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios, que deberán coincidir con las partidas presupuestarias aprobadas inicialmente.

b) Relación numerada de los documentos justificativos del gasto, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día y con la Resolución de concesión de la ayuda.

c) Certificación del Presidente, Director o máximo responsable de la ONGD, en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que la entidad los asume como propios; que los originales quedan depositados en la sede central de la entidad, donde estarán disponibles para cualquier inspección y que no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquéllas.

2. Los originales de todas las facturas imputables al proyecto quedarán depositados en la sede de la ONGD española, al menos durante un período de 5 años desde la comunicación de la aprobación del informe final. Si las contrapartes locales no pudieran desprenderse de algún documento justificativo del gasto, deberán documentarlo motivadamente a la ONGD española y podrán presentar fotocopia convenientemente legalizada.

3. En las facturas deberá quedar constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo que acredite aquél. Asimismo, las facturas deberán contener:

a) Datos de identificación del expedidor de la factura (número, serie, nombre y apellidos, número de identificación fiscal o concepto sustitutivo, domicilio, localización del establecimiento permanente y/o, si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos y número del carnet de identidad).

b) Datos de identificación del destinatario.

c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

d) Lugar y fecha de emisión.

e) Los justificantes de gasto de personal se justificarán mediante copia compulsada por Organismo Público competente de los contratos y/o nóminas, firmados por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en las actividades, programas o proyectos, y los justificantes de la Seguridad Social, en su caso.

4. Excepcionalmente, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior podrá autorizar que la justificación del pago pueda consistir en la remisión del documento bancario que acredite la transferencia por la entidad beneficiaria de los fondos recibidos de la Junta de Andalucía a la contraparte local y el correspondiente certificado de recepción de ésta. En este caso será necesaria la comunicación previa de la entidad beneficiaria, en la que se expongan las circunstancias que impidan la remisión temporal de los respectivos justificantes económicos. Esta excepción no eximirá a la ONGD de la justificación económica del destino dado a los fondos recibidos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior.

5. Eventualmente, los gastos en proyectos en los que concurren características especiales, geográficas o de otra índole que supongan una dificultad relevante para una gestión normalizada y que dificulten el proceso general de seguimiento, control y justificación diseñado en esta Orden, podrán justificarse de forma simplificada, requiriéndose en todo caso la aprobación expresa previa de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior. La ONGD deberá presentar solicitud, acompañada de la mayor precisión documental posible y contrastada con fuentes independientes, que se aprobará, en su caso, a través del mismo procedimiento de las modificaciones sustanciales del proyecto, que se contemplan en el artículo decimoquinto de esta Orden. Quedan excluidos de este tipo de justificaciones los gastos que vayan a ejecutarse

en España, así como los que impliquen cambios de divisas en mercados no oficiales.

Artículo 15. Cumplimiento del proyecto.

1. El proyecto deberá responder al programa presentado en la solicitud. Todo cambio relacionado con el contenido del proyecto o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, junto con una memoria explicativa, en la que se detallen las modificaciones introducidas. La Dirección General procederá a la evaluación de los cambios propuestos y, previo estudio del asunto, podrá autorizar las modificaciones pertinentes.

2. La obtención concurrente de cualquier otra subvención a los proyectos cofinanciados por la Consejería de la Presidencia, por parte de cualquier organismo público o privado, notificada a la ONGD después de presentar la solicitud conforme a esta Orden, deberá ser comunicada de inmediato y por escrito a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, que podría proponer, en caso de sobrefinanciación, una modificación a la Resolución de concesión.

Artículo 16. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente, o en concurrencia con la subvención otorgada por la Consejería de la Presidencia, del importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por la Consejería de la Presidencia.

3. La ONGD que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias de subvención en tanto no regularice su situación.

Artículo 17. Responsabilidad.

La ONGD beneficiaria de la ayuda es la única responsable ante la Administración de la Junta de Andalucía de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello deberá recabar, en su caso, de la contraparte local, los justificantes de los gastos vinculados al proyecto, haciéndole llegar las exigencias de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 18. Publicidad.

En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, en el ámbito nacional e internacional, deberá constar la colaboración de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar en lugar visible el logotipo de la Junta de Andalucía.

Artículo 19. Control.

En relación con los proyectos subvencionados, las ONGD que perciban subvenciones, podrán ser objeto del seguimiento y control que se realice por los correspondientes Servicios que se determinen al efecto por la Consejería de la Presidencia, al igual que quedan sometidas al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Las ONGD deberán proporcionar toda la documentación e información que por tales Servicios se requiera.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 20 de abril de 1998, por la que se establecían las Bases Reguladoras para la concesión de las subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que realicen proyectos de cooperación internacional al desarrollo y se convocaba la concesión de subvenciones a ONGD para el ejercicio presupuestario de 1998.

Disposición final.

Se autoriza a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior a dictar las oportunas disposiciones de desarrollo de la presente Orden.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1999

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO 1
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ONGDS

Nº. DE EXPEDIENTE:

- PROYECTOS DE COOPERACION
 EDUCACION PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN

1. DATOS DEL SOLICITANTE				
Primer apellido:	Segundo apellido	Nombre:	DNI/NIF:	
2. DATOS DE LA ONGD				
Nombre de la ONGD		Siglas:	CIF:	
Nº. Inscripción Registro:	Nombre y apellidos del representante legal de la ONGD		DNI	
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad	Provincia	Cod. Postal	Teléfono	Fax.:
3. DATOS GENERALES DEL PROYECTO				
Título:			País:	
4. DATOS BANCARIOS				
Cód. Entidad	Cód. Sucursal	Cód. Control	Nº. Cuenta	
Domicilio de la entidad bancaria:				
Calle:		Localidad:	Provincia:	
5. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR., FECHA Y FIRMA				
DECLARO:				
<p>a) que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud,</p> <p>b) que la ONGD que represento reúne los requisitos exigidos en la Orden de de de 1999</p> <p>c) que en su nombre y representación asumo el compromiso de aportar la diferencia entre el presupuesto total del proyecto presentado y la subvención que se obtenga.</p> <p>d) que la entidad a la que represento no está incurso en ningún procedimiento administrativo o judicial de reintegro firme</p> <p>e) que la ONGD que represento no tiene expedientes de subvención concedidos con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario que no haya justificado en tiempo y/o en forma.</p> <p>Asimismo hago constar, en su caso, que la documentación obrante en poder de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, a la fecha de presentación de la misma, no ha experimentado cambio alguno.</p>				
Y SOLICITO, sea otorgada una subvención para el proyecto cuyos datos anteceden por un importe de :				
<u>Importe solicitado en números:</u> <u>Importe solicitado en letras:</u>				
<p>En (lugar), a (fecha)</p> <p>Fdo.:</p>				

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

ANEXO 2:A PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

1. DATOS DE LAS ONGDS SOLICITANTES

NOMBRE DE LA ONGD:		SIGLAS:	C.I.F.:
FECHA CONSTITUCIÓN:	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE :	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	Nº INSCRIPCIÓN:
ÁMBITO DE ACTUACIÓN:		FINES INSTITUCIONALES:	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ONGD		DNI:	CARGO QUE OSTENTA:
TÍTULO QUE LE CONFIERE LA REPRESENTACIÓN:			
DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL EN ANDALUCÍA:		LOCALIDAD:	CALLE, PLAZA Y Nº
PROVINCIA:			
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	FAX:	TITULARIDAD DEL DOMICILIO INDICADO:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		LOCALIDAD:	CALLE, PLAZA Y Nº
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	FAX:	TITULARIDAD DEL DOMICILIO INDICADO:

a) En caso de Consorcio, los datos del Apartado 1 serán aportados por cada una de las ONGD que conformen el Consorcio.

2. ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LOS SOLICITANTES

2.1.- PROYECTOS DE COOPERACIÓN MÁS RELEVANTES REALIZADOS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS	
2.1.1 . TÍTULO DEL PROYECTO:	
PAÍS BENEFICIARIO:	
CONTRAPARTE LOCAL:	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:	
ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA FINANCIACIÓN	IMPORTE EN PESETAS:
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	
ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN:	
2.1.2 TÍTULO DEL PROYECTO:	
PAÍS BENEFICIARIO:	
CONTRAPARTE LOCAL:	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:	
ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA FINANCIACIÓN	IMPORTE EN PESETAS:
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	
ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN	

**2.2. RESUMEN DE LAS LÍNEAS DE TRABAJO Y ACTUACIONES DE COOPERACIÓN REALIZADOS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS:
BREVE RESUMEN DE PAISES, SECTORES, ETC.**

PRINCIPALES LINEAS DE TRABAJO DE LA ONGD

Nº TOTAL DE PROYECTOS REALIZADOS, POR SECTORES, POR PAISES:

- Sectores:

- Países:

PRESUPUESTO GLOBAL DE LOS PROYECTOS REALIZADOS:

2.3.- DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE LA ONGD PARA LA SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL DEL PROYECTO

NOMBRE:		SIGLAS:	
FECHA CONSTITUCIÓN:	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE :	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	Nº INSCRIPCIÓN:
NATURALEZA JURÍDICA:		FINES INSTITUCIONALES:	
LINEAS DE TRABAJO, ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS			
DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL:			
PAÍS:			
PROVINCIA:			
LOCALIDAD:			
CALLE, PLAZA Y Nº:			
TÉLEFONO:			
FAX:			
RESPONSABLE DEL PROYECTO:			
NOMBRE Y APELLIDOS:			
DNI O DOC. SUSTITUTORIO:			
CARGO :			
EXPERIENCIA:			
SUELDO POR SEGUIMIENTO DEL PROYECTO:			

4. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**4.1. TÍTULO DEL PROYECTO****4.2. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DETALLADA. PAÍS/ÁREA/LUGAR. (ADJUNTAR MAPAS EN ANEXO)****4.3. PLAZOS DE EJECUCIÓN:**

Plazo correspondiente a la presente convocatoria en meses:

En caso de proyectos plurianuales, plazo global en meses:

4.4. SECTOR EN EL QUE SE INCLUYEN LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL PROYECTO (indicar sólo uno)**1.- Sanidad:**

1.1.- Sanidad preventiva y atención primaria

1.2.- Atención especializada

2.- Agua potable**3.- Saneamiento y asentamientos humanos****4.- Cohesión social y servicios comunitarios****5.- Educación y formación:**

5.1.- Educación primaria

5.2.- Otros niveles

6.- Agricultura, ganadería, pesca, alimentación e industrias conexas.**7.- Desarrollo rural integrado****8.- Infraestructura, energía y comunicación****9.- Industrias manufactureras****10.- Industrias extractivas****11.- Construcción y equipamientos industriales****12.- Artesanía****13.- Desarrollo empresarial y economía social****14.- Medio ambiente****4.5. DESTINATARIOS DE LA ACCIÓN:**

Destinatarios directos: Colectivo, nº de personas y edades:

Destinatarios indirectos: Colectivo, nº de personas y edades:

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

5.1. PRESTACIONES O SERVICIOS QUE EL PROYECTO PRETENDE APORTAR A LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS:

5.2. ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTEXTO GEOGRÁFICO, ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL Y POLÍTICO DE LA ZONA DONDE SE VA A EJECUTAR EL PROYECTO

5.3. PROBLEMÁTICA SOCIAL Y/O ECONÓMICA QUE EL PROYECTO PRETENDE ABORDAR

5.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

5.5. ¿DE QUIÉN HA PARTIDO LA INICIATIVA PARA LLEVAR A CABO ESTE PROYECTO?

5.6. GRADO DE IMPLICACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

5.7. ¿LA INICIATIVA FORMA PARTE DE ALGÚN PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO EXISTENTE?

5.8. PARTICIPACIÓN DE LA MUJER

5.9. SEGMENTOS DE LA POBLACIÓN QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS O EXCLUIDOS DE LA ACCIÓN

5.10. ACTITUD DE LAS DISTINTAS AUTORIDADES, CUESTIONES LOCALES, POLÍTICAS, ETC. (APORTAR ACREDITACIÓN DOCUMENTAL, SI ES POSIBLE)

5.11. ENFOQUE INTEGRADO DE LA ACCIÓN, SINERGIAS Y COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS ACCIONES DE DESARROLLO EN LA ZONA.

5.12.- PROCEDENCIA DE LOS BIENES Y SUMINISTROS

6. OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS**6.1. OBJETIVO GLOBAL DE DESARROLLO**

(Objetivo más general que se supone será alcanzado como consecuencia de la realización del proyecto)

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

(Fin inmediato que el proyecto pretende conseguir con sus propios recursos y actividades)

6.3. RESULTADOS ESPERADOS

(Productos y servicios que se van a realizar en el marco del proyecto fruto de las actividades realizadas; suponen la consecución del Objetivo específico)

6.4.- ACTIVIDADES

(Acciones que se llevarán a cabo para la consecución de los resultados esperados; se relacionarán con los resultados descritos en el apartado 6.3)

6.5. INDICADORES DEL GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y RESULTADOS

(Indicador en términos de cantidad, calidad y tiempo que nos permita medir el grado de consecución de los objetivos y resultados; se relacionarán con los objetivos y resultados de los apartados 6.1, 6.2 y 6.3)

6.5. FUENTES DE VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES

(Medio por el que realizará la verificación del cumplimiento de los indicadores definidos en el punto 6.5)

7. EJECUCIÓN DEL PROYECTO

7.1. DATOS GENERALES DEL PRESUPUESTO

Subvención solicitada a la Junta de Andalucía	Ptas
Subvenciones solicitadas a otras entidades:	Ptas Ptas Ptas Ptas
Aportaciones de otras entidades:	Ptas Ptas Ptas Ptas
Aportación de la ONGD solicitante: (Mínimo 5% del Presupuesto total del proyecto)	Ptas
Coste total correspondiente a la convocatoria:	Ptas
En caso de proyectos plurianuales, coste global del proyecto:	Ptas

7.2 y 7.3 CUADROS DE PRESUPUESTO GLOBAL Y DETALLADO DEL PROYECTO

7.4. PLAN DE EJECUCION Y CRONOGRAMA

(Descripción del Plan de ejecución de las actividades necesarias y calendario detallado de las mismas)

8. ANÁLISIS DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

(Estudio de las posibilidades de que el proyecto se mantenga en el futuro tras el cese de la ayuda externa)

8.1. VIABILIDAD TÉCNICA

(Adecuación al entorno de los medios y la tecnología utilizada; dependencias que se podrían derivar de las transferencias realizadas; elementos imputables al proyecto que influyen sobre la protección o degradación del medio ambiente)

8.2. VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA

(Para proyectos productivos: Capacidad del proyecto de generar o captar un nivel suficiente de recursos económicos como para mantener los resultados alcanzados de manera indefinida; para proyectos que no generen recursos económicos se podrá incluir un análisis coste-beneficio)

8.3. VIABILIDAD SOCIOCULTURAL

(Medidas previstas para garantizar la aceptación e implantación a largo plazo de los resultados de la acción: inserción del proyecto en las políticas del país destinatario, actitud y capacidad de gestión de las autoridades locales, participación de los destinatarios en la gestión, análisis de impacto cultural y social)

9. RIESGOS Y PRESUNCIONES

(Factores externos, ajenos al control directo del proyecto, que tienen alta probabilidad de ocurrir y que pueden influir de manera determinante en el éxito del proyecto)

10. CAUCES Y SISTEMAS DE SEGUIMIENTO PERIÓDICOS E INFORME FINAL PREVISTOS A EFECTOS DE CONTROLES Y EVALUACIONES

7.3. PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO (Desglosar los conceptos relacionados, siguiendo el modelo que se presenta

A. COSTES DIRECTOS	JUNTA DE ANDALUCIA	APORTACION 5% COSTE TOTAL PROYECTO	OTRAS APORTACIONES ESPAÑOLAS/EUROPEAS	APORTACION CONTRAPARTE LOCAL	APORTACIONES DE ENTIDADES LOCALES	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO VALIDADO POR LA ADMINISTRACIÓN /APLICACION PRESUPUESTARIA (NO CUMPLIMENTAR)
A.I. TERRENOS	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus
A.II. CONSTRUCCION	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus
A.III.1) EQUIPOS	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus
A.III.2) SUMINISTROS	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus
A.IV. PERSONAL LOCAL	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus
A.V. PERSONAL EXPATRIADO	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus
A.VI. VIAJES Y ESTANCIAS	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus
A.VII. FUNCIONAMIENTO	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus
A.VIII. FONDO ROTATIVO	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus
A.IX. INFLACION	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus
TOTAL COSTES DIRECTOS	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus
B. COSTES INDIRECTOS <small>(Incluir, incluidos 7,60% de la suma de los conceptos indicados en A.I- A.VII)</small>	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus
SUMA COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus
& SOBRE SUMA TOTAL	%	%	%	%	%	100%	

7.4. PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO (Desglosar los conceptos relacionados, siguiendo el modelo que se presenta

A. COSTES DIRECTOS	Nº DE UNIDADES	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL	CONTRIBUCIÓN EFECTIVO	CONTRIBUCIÓN VALORIZADA	ENTIDAD FINANCIADORA
A.I. TERRENOS	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	
A.II. CONSTRUCCIÓN	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	
A.III.1) EQUIPOS	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	
A.III.2) SUMINISTROS	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	
A.IV. PERSONAL LOCAL	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	
A.V. PERSONAL EXPATRIADO	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	
A.VI. VIAJES Y ESTANCIAS	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	
A.VII. FUNCIONAMIENTO	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	
A.VIII. FONDO ROTATIVO	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	
A.IX. IMPREVISTOS	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	
A.X. INFLACION	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	
TOTAL COSTES DIRECTOS	Plus	Plus	Plus	Plus	Plus	

ANEXO 2-B PROYECTO DE EDUCACIÓN AL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN

1. DATOS DE LAS ONGDS SOLICITANTES (En caso de consorcio, los datos del Apartado 1 serán aportados por cada una de las ONGD que conformen el consorcio)			
NOMBRE DE LA ONGD:		SIGLAS:	C.I.F.:
FECHA CONSTITUCIÓN:	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE :	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	Nº INSCRIPCIÓN:
ÁMBITO DE ACTUACIÓN:		FINES INSTITUCIONALES:	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ONGD		DNI:	CARGO QUE OSTENTA:
TÍTULO QUE LE CONFIERE LA REPRESENTACIÓN:			
DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL EN ANDALUCÍA:		LOCALIDAD:	CALLE, PLAZA Y Nº
PROVINCIA:			
CÓDIGO POSTAL:	TÉLEFONO:	FAX:	TITULARIDAD DEL DOMICILIO INDICADO:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		LOCALIDAD:	CALLE, PLAZA Y Nº
CÓDIGO POSTAL:	TÉLEFONO:	FAX:	TITULARIDAD DEL DOMICILIO INDICADO:

2. ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA DE LOS SOLICITANTES EN PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO

2.1.- PROYECTOS DE EDUCACIÓN AL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN MÁS RELEVANTES REALIZADOS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS	
2.1.1 . TÍTULO DEL PROYECTO:	
COLECTIVO BENEFICIARIO:	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:	
ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA FINANCIACIÓN	IMPORTE EN PESETAS:
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	
ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN:	
2.1.2 TÍTULO DEL PROYECTO:	
COLECTIVO BENEFICIARIO:	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:	
ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA FINANCIACIÓN	IMPORTE EN PESETAS:
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	
ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN	
2.2. RESUMEN DE LAS LÍNEAS DE TRABAJO Y ACTUACIONES DE EDUCACIÓN AL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN REALIZADOS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS:	
Nº TOTAL DE PROYECTOS REALIZADOS:	
PRESUPUESTO GLOBAL DE LOS PROYECTOS REALIZADOS:	
2.3.- DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE LA ONGD PARA LA SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS	

3. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**3.1. TÍTULO DEL PROYECTO****3.2. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN LA CC.AA. DE ANDALUCÍA.**

- Provincia/s:

- Municipios:

3.3. PLAZOS DE EJECUCIÓN:

Plazo correspondiente a la presente convocatoria en meses:

En caso de proyectos plurianuales, plazo global en meses:

3.4. SECTOR EN EL QUE SE INCLUYEN LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL PROYECTO (indicar sólo uno)

1.- Divulgación e información de la realidad social o económica de los Países Menos Adelantados.

2.- Formación especializada en materia de cooperación al desarrollo.

3.5.- POBLACIÓN BENEFICIARIA

Nº. De personas a las que se dirige la acción:

3.6. DESTINATARIOS DE LA ACCIÓN:

Colectivo al que se dirige el proyecto:

Explicar posible efecto multiplicador:

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**4.1. DEFINICIÓN DETALLADA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES.:****4.2. PROFESORADO IMPLICADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:****4.3. NUMERO DE HORAS LECTIVAS:****4.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE LA ACCIÓN****4.5.- METODOLOGÍA QUE UTILIZA****4.6. ¿LA INICIATIVA FORMA PARTE DE ALGÚN PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO EXISTENTE?****4.7. COMO SE HA TENIDO EN CUENTA EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA DEFINICIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN.****5. OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS****5.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO**

(Fin inmediato que el proyecto pretende conseguir con sus propios recursos y actividades)

5.2. RESULTADOS ESPERADOS

(Productos y servicios que se van a realizar en el marco del proyecto fruto de las actividades realizadas; suponen la consecución del Objetivo específico)

5.3.- ACTIVIDADES

(Acciones que se llevarán a cabo para la consecución de los resultados esperados; se relacionarán con los resultados descritos en el apartado 5.2)

5.4. INDICADORES DEL GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y RESULTADOS

(Indicador en términos de cantidad, cualidad y tiempo que nos permita medir el grado de consecución de los objetivos y resultados; se relacionarán con los objetivos y resultados de los apartados 5.1, 5.2 y 5.3)

5.5. FUENTES DE VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES

(Medio por el que realizará la verificación del cumplimiento de los indicadores definidos en el punto 5.4)

6. EJECUCIÓN DEL PROYECTO

6.1. DATOS GENERALES DEL PRESUPUESTO

Subvención solicitada a la Junta de Andalucía	Ptas
Subvenciones solicitadas a otras entidades:	Ptas
	Ptas
	Ptas
Aportaciones de otras entidades:	Ptas
	Ptas
	Ptas
Aportación de la ONGD solicitante: (Mínimo 5% del Presupuesto total del proyecto)	Ptas
Coste total correspondiente a la convocatoria:	Ptas
En caso de proyectos plurianuales, coste global del proyecto:	Ptas

6.2 y 6.3 CUADROS DE PRESUPUESTO GLOBAL Y DETALLADO DEL PROYECTO

6.4. PLAN DE EJECUCION Y CRONOGRAMA
 (Descripción del Plan de ejecución de las actividades necesarias y calendario detallado de las mismas)

7. ANÁLISIS DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

7.1. VIABILIDAD TÉCNICA
 (Ejecución, gestión y funcionamiento del proyecto)

7.2. VIABILIDAD ECONÓMICA
 (Financiación de los gastos de gestión y funcionamiento del proyecto)

7.3. VIABILIDAD SOCIOCULTURAL
 (Medidas previstas para garantizar la aceptación e implantación a largo plazo de los resultados de la acción)

8. RIESGOS Y PRESUNCIONES
 (Factores externos, ajenos al control directo del proyecto, que tienen alta probabilidad de ocurrir y que pueden influir de manera determinante en el éxito del proyecto)

9. CAUCES Y SISTEMAS DE SEGUIMIENTO PERIÓDICOS E INFORME FINAL PREVISTOS A EFECTOS DE CONTROLES Y EVALUACIONES

6.2. PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO (Modelo a cumplimentar por la ONGD. Importe en Pesetas)

A. COSTES DIRECTOS	JUNTA DE ANDALUCIA	APORTACION ONGD 5% COSTE TOTAL PROYECTO	OTRAS APORTACIONES ESPAÑOLAS/EUROPEAS	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO VALIDADO POR LA ADMINISTRACION /APLICACION PRESUPUESTARIA (NO CUMPLIMENTAR)
A.I. EQUIPOS	Plus	Plus	Plus	Plus	
A.II. SUMINISTROS	Plus	Plus	Plus	Plus	
A.III. PERSONAL	Plus	Plus	Plus	Plus	
A.IV. VIAJES Y ESTANCIAS	Plus	Plus	Plus	Plus	
A.V. FUNCIONAMIENTO	Plus	Plus	Plus	Plus	
TOTAL COSTES DIRECTOS	Plus	Plus	Plus	Plus	
B. COSTES INDIRECTOS (Importe máximo 7.00% de la suma de los conceptos indicados en A.A-V)	Plus	Plus	Plus	Plus	
SUMA COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	Plus	Plus	Plus	Plus	
SOBRE SUMA TOTAL	%	%	%	100%	

6.3. PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO (Desglosar los conceptos relacionados, siguiendo el formato que se presenta)

A. COSTES DIRECTOS	Nº DE UNIDADES	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL	CONTRIBUCION EN EFECTIVO	CONTRIBUCION VALORIZADA	ENTIDAD FINANCIADORA
A.I. EQUIPOS		Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
A.II. SUMINISTROS		Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
A.III. PERSONAL		Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
A.IV. VIAJES Y ESTANCIAS		Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
A.V. FUNCIONAMIENTO		Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
A.VI. IMPREVISTOS		Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	
TOTAL COSTES DIRECTOS		Ptas	Ptas	Ptas	Ptas	

ANEXO 3

Don/Doña: «Nombre solicitante» «Apellidos solicitante» con DNI núm «DNI»

En representación de: «Nombre-ONG».

CERTIFICA:

1. Que a tenor de lo previsto en el art. 18.2 de la Ley 19/1998, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, la entidad a la que represento, arriba referida:

a) No está incurso en ningún procedimiento administrativo o judicial de reintegro firme.

b) No tiene expedientes de subvención concedidos con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al mismo programa presupuestario, que no hayan sido justificados adecuadamente.

2. Asimismo, declaro que a tenor de lo dispuesto en los arts. 15.2 y 16 de la Orden de 22 de marzo de 1999, en el supuesto de que la entidad a la que represento obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por la Consejería de la Presidencia del importe de su coste, conforme a lo previsto en el presupuesto, la ONGD que represento, quedará obligada a:

a) Comunicarlo de inmediato y por escrito a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, a los efectos previstos en los arts. 105, 110 y 111 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la C.A. Andalucía.

b) Al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por la Consejería de la Presidencia.

Lo que suscribe en (Lugar), el día (día) de (mes) de (año). Para que conste y a los efectos oportunos.

Fdo.: Nombre y Apellido del solicitante

ORDEN de 22 de marzo de 1999, por la que se regula el Programa Carnet Joven Euro < 26 en Andalucía.

La Constitución española en su artículo 48 ordena a los poderes públicos la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

A su vez, el artículo 13.30 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que nuestra Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud, correspondiendo el ejercicio de las mismas al Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de la Presidencia, el cual tiene atribuidas, entre otras funciones, la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

El Protocolo Internacional de «Carnet Joven», suscrito en Lisboa el 1 de junio de 1987, del que España forma parte,

es el instrumento jurídico por el que se crea el «Carnet Joven Europeo» en un intento de extender al citado ámbito internacional las ventajas relacionadas con los carnets joven nacionales de los países miembros, estableciendo una serie de disposiciones armonizadoras en la materia, de obligado cumplimiento para los países adheridos al mismo. Dicho Protocolo ha sufrido una serie de modificaciones aprobadas por la Asociación Europea de Carnet Joven y que afectan especialmente al tema del período de vigencia y a la edad límite de los jóvenes usuarios/as del mismo.

Por otro lado, nuestra Comunidad Autónoma, con la finalidad de promover y facilitar la movilidad e intercomunicación, así como favorecer el acceso de los jóvenes andaluces y residentes en Andalucía a bienes y servicios, establece y regula el «Carnet Joven de Andalucía» mediante la Orden de la Consejería de Cultura de 17 de mayo de 1989 (BOJA núm. 41, de 26 de mayo).

Asimismo, los precios que han regido el Servicio Carnet Joven de Andalucía han venido regulados por la Orden de la Consejería de Cultura de 27 de febrero de 1990, por la que se fijan los precios públicos que han de regir en los servicios que presta la Dirección General de Juventud de esta Consejería (BOJA núm. 27, de 30 de marzo) y por la Orden de 8 de noviembre de 1995 por la que se revisa el precio que rige el Servicio Carnet Joven de Andalucía (BOJA núm. 163, de 21 de diciembre).

Finalmente, se han producido novedades normativas significativas, por un lado, en el ámbito de las Entidades financieras colaboradoras con la Junta de Andalucía en materia de ingresos públicos en virtud de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de noviembre de 1997, por la que se regula la prestación del servicio de colaboración de las entidades de crédito y ahorro en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 133, de 15 de noviembre), y por otro lado, con la aprobación del nuevo modelo de impreso (Mod. 046) para la recaudación de tasas, precios públicos, multas, sanciones e ingresos patrimoniales mediante la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 136, de 22 de noviembre).

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 39.9.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Instituto Andaluz de la Juventud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden el establecimiento y regulación del funcionamiento del Programa «Carnet Joven Euro < 26» en Andalucía, como servicio ofrecido por el Gobierno Andaluz a través del Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de la Presidencia, a los/las jóvenes andaluces/zas y residentes en Andalucía para facilitar su movilidad e intercomunicación, así como posibilitar su acceso a bienes y servicios mediante la articulación de determinadas ventajas, de carácter sociocultural, económicas o educativas, entre otras.

Artículo 2. Sujeto.

Podrán participar en este Programa los siguientes sujetos:

- Usuarios.
- Entidades adheridas como prestadoras de servicio.
- Entidades Colaboradoras en calidad de distribuidoras.

Artículo 3. Usuarios.

Podrán ser beneficiarios/as de este Programa jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 25 años, ambos inclusive.